

CONSTANCIA SECRETARIAL: CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que, en razón a la pandemia decretada a nivel mundial por la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA SALUD, por el COVID-19, los términos judiciales quedaron suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 08 de junio del año 2020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-115218, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-1158, PCSJA-11529, PCSJA-11532, PCSJ20-11546, PCSJA20-11549 Y PCSJA20-11556.

Se deja igualmente constancia, en el sentido, que conforme al Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, se incluyeron en las excepciones a la suspensión de términos, en algunos trámites en materia civil tal como lo dispone el artículo 7 del mencionado Acuerdo.

Pereira, junio 3 de 2020.



GLADIS ESTHER TORO ARISTIZÁBAL
SECRETARIA

TRASLADO: Para los fines dispuestos en los Artículos 110 Y 446 del Código General del Proceso, se deja a disposición de las partes en este proceso y por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito que fuera presentada por la parte ejecutante, en el presente proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 66001-40-03-008-2019-00802-00.

El traslado se hace constar en la lista que se fija por el juzgado en la página Web de la Rama Judicial, hoy cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020), a las siete de la mañana (7.a.m.) y comenzará a correr el día siguiente hábil ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020), a las siete de la mañana. (7.a.m.).



GLADIS ESTHER TORO ARISTIZÁBAL
Secretaria

Señores
 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA - RISARALDA
 E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACION DE CREDITO
 DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S
 DEMANDADOS: ANDRES MAURICIO CORTES OROZCO
 RADICADO: 2019 – 802

NATALIA ANDREA MUÑOZ RUDA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderada de RF ENCORE S.A.S por medio del presente escrito en el proceso de la referencia presento liquidación del crédito respectivo:

CAPITAL INSOLUTO	INTERESES DE MORA		DÍAS	TASA DE INTERÉS MORATORIO Efectivo anual*	TASA DE INTERÉS MORATORIO Efectivo mensual*	VALOR DE INTERÉS MORATORIO
	DESDE	HASTA				
13.469.733	16/01/2019	30/01/2019	15	28,74%	2,13%	141.832,55
	1/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	2,18%	271.329,64
	1/03/2019	30/03/2019	30	29,06%	2,15%	286.453,67
	1/04/2019	30/04/2019	30	28,98%	2,14%	285.757,17
	1/05/2019	30/05/2019	30	29,01%	2,15%	286.018,41
	1/06/2019	30/06/2019	30	28,95%	2,14%	285.495,88
	1/07/2019	30/07/2019	30	28,92%	2,14%	285.234,52
	1/08/2019	30/08/2019	30	28,98%	2,14%	285.757,17
	1/09/2019	30/09/2019	30	28,98%	2,14%	285.757,17
	1/10/2019	30/10/2019	30	28,65%	2,12%	282.879,57
	1/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	2,11%	282.006,12
	1/12/2019	30/12/2019	30	28,37%	2,10%	280.432,19
	1/01/2020	30/01/2020	30	28,16%	2,09%	278.593,16
	1/02/2020	28/02/2020	28	28,59%	2,12%	263.531,87
	1/03/2020	30/03/2020	30	28,43%	2,11%	280.957,08
	1/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	2,08%	277.540,93
	1/05/2020	30/05/2020	30	27,29%	2,03%	270.942,16
CAPITAL						13.469.733,00
INTERÉS MORATORIO GENERADO						4.630.519,26
TOTAL						18.100.252,26

Una vez aprobado y/o modificado lo anterior, con todo respeto solicito que me sean entregadas las retenciones que se han efectuado en el proceso hasta la fecha lo anterior en virtud que se cuenta con la facultad especial de RECIBIR.

Del Señor Juez,



NATALIA ANDREA MUÑOZ RUDA
 C.C. No. 1.112.627.967 de La Unión – Valle del Cauca
 L.T 19.549 del C. S. de la J.
 PROYECTO NM